

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO  
SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN I  
OFICINA DE LAS COMUNIDADES ESPECIALES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO ASG NÚM. 2014-000041

ACUERDO INTERAGENCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INICIATIVA DE  
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE EMPRESAS COMUNITARIAS DE LAS  
COMUNIDADES ESPECIALES DE PUERTO RICO CON EL REGISTRO ÚNICO  
DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES, una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
representada en este acto por LUIS M. CASTRO AGIS, mayor de edad, casado,  
contador público autorizado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico, quien comparece  
en su carácter de Administrador y en virtud de las facultades que le confiere el  
Artículo 8, incisos (n) y (p) del Plan de Reorganización de la Administración de  
Servicios Generales, Plan de Reorganización Núm. 3-2011. En adelante,  
denominada, "LA ADMINISTRACIÓN".-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: LA OFICINA DE LA COORDINADORA GENERAL  
PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN  
(OFSA), (Oficina de las Comunidades Especiales), una agencia del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por la DRA. MARÍA  
LOURDES RIVERA GRAJALES, mayor de edad, casada y vecina de Fajardo,  
Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Coordinadora General y en virtud de  
las facultades que le confiere la Ley Núm. 1-2001, según enmendada (Ley 1). En  
adelante, denominada, "LA OCE".-----

---Teniendo los comparecientes la facultad legal necesaria para otorgar el presente  
contrato, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: LA OCE es responsable de la implantación de la política pública  
enunciada en la Ley 1, *supra*, con el fin de alcanzar diversos objetivos, que incluye  
el fortalecimiento socioeconómico de las familias, el fortalecimiento organizativo de  
las comunidades y el promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los

sectores públicos y empresariales, así como con las instituciones de la sociedad civil.-----

---SEGUNDO: Para alcanzar los objetivos de desarrollo de las Comunidades Especiales, la Ley 1, *supra*, establece que la Coordinadora General, los departamentos, corporaciones públicas, agencias y municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el deber y la responsabilidad de actuar de forma integrada y mediante un enfoque sistémico e interdisciplinario.-----

---TERCERO: En las Comunidades Especiales existe un caudal de empresas comunitarias que debido a la estrechez financiera, la falta de capacitación, el apoyo técnico y la burocracia gubernamental, no han tenido acceso a competir justamente para ofrecer sus servicios a las agencias gubernamentales, por lo que se hace necesario que se les provea de herramientas para que puedan desarrollar al máximo su potencial, teniendo como consecuencia la transformación de su entorno, el progreso socioeconómico y la creación de empleos.-----

---CUARTO: Para instrumentar la política pública sobre el desarrollo económico comunitario, LA OCE ha constituido la *Iniciativa de Desarrollo Socioeconómico de Empresas Comunitarias* (IDSEC), ente interno de LA OCE a cargo de emitir a la empresa comunitaria la Carta de Certificación como empresa *bona fide* de la Oficina de Comunidades Especiales.-----

---QUINTO: A los fines de este Acuerdo se define *empresa comunitaria* como una empresa cuyos dueños son residentes *bona fide* de alguna comunidad designada como Comunidad Especial para los fines de la Ley 1, *supra*, o que está bajo el control de residentes *bona fide* de alguna comunidad designada como Comunidad Especial para los fines de la Ley 1, *supra*, y que ha sido certificada por escrito por LA OCE como empresa comunitaria *bona fide*.-----

---SEXTO: La Coordinadora General de LA OCE tiene facultad para celebrar los actos, acuerdos o convenios necesarios y convenientes, a fin de alcanzar el postulado principal de la Ley 1, *supra*; la autogestión y apoderamiento comunitario.-

---SÉPTIMO: Los Artículos 5 y 7 de la Ley 1, *supra*, proveen para que LA OCE sirva de enlace entre las agencias gubernamentales y las Comunidades Especiales, a fin de que las ayudas disponibles en estos organismos públicos

puedan destinarse a la realización de proyectos e iniciativas en las Comunidades Especiales y se garantice acceso a los servicios y comunicación efectiva.-----

---**OCTAVO: LA ADMINISTRACIÓN** es la agencia responsable de implantar la política pública relacionada con las compras de bienes y servicios no profesionales para la Rama Ejecutiva, así como para los municipios y corporaciones públicas que determinen acogerse a la misma. Integra bajo un mismo ente fiscalizador los servicios de transportación, servicios relacionados con la propiedad excedente, entre otros servicios auxiliares, fundamentales para el buen funcionamiento de la Rama Ejecutiva.-----

---**NOVENO:** El Artículo 39 del Plan 3-2011, *supra*, facultó a **LA ADMINISTRACIÓN** a preparar, administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico, en adelante, "RUL", cuyo uso es obligatorio para la Rama Ejecutiva, las corporaciones públicas y los municipios como paso previo a la adquisición de bienes y servicios no profesionales.-----

---**DÉCIMO: LA ADMINISTRACIÓN** creó, administra y mantiene el RUL que dispone el Plan 3-2011, *supra*.-----

---**UNDÉCIMO: LA OCE** interesa que se establezcan unos requisitos razonables para que las empresas comunitarias puedan ingresar al RUL y puedan recibir capacitación respecto al acceso al mercado de los servicios que requieren las dependencias gubernamentales; y **LA ADMINISTRACIÓN** está dispuesta a brindar apoyo y colaboración para tales fines.-----

---En consideración a lo antes expuesto, las partes otorgan este Acuerdo Interagencial, en adelante, el ACUERDO, sujeto a las siguientes:-----

#### -----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA: LA OCE** estará a cargo de recibir y evaluar el estado financiero anual de la empresa comunitaria para evaluar su solvencia económica. El estado financiero anual no tiene que estar auditado por un Contador Público Autorizado (CPA), a menos que se trate de una empresa con ingresos de tres millones de dólares o más. Si la empresa comunitaria tiene menos de un año de operación, deberá presentar una proyección detallada de ingresos y gastos y activos y pasivos para los próximos doce (12) meses.-----



---Si la empresa comunitaria es una corporación, **LA OCE** recibirá y evaluará, además, las siguientes certificaciones:-----

- (1) Certificación de Cumplimiento con la Ley General de Corporaciones del Departamento de Estado (*Good Standing*).-----
- (2) Certificación de Resolución Corporativa notariada. Se tiene que utilizar el formulario **ASG-674** disponible en [www.asg.gobierno.pr](http://www.asg.gobierno.pr) o en la oficina del RUL.-----

---**LA OCE** se compromete a conservar los documentos antes aludidos en el expediente correspondiente de la empresa comunitaria de que se trate. De ser requerido por **LA ADMINISTRACIÓN**, **LA OCE** proveerá cualquier documento del expediente de las empresas comunitarias que **LA ADMINISTRACIÓN** entienda pertinente y necesario acceder.-----

---**SEGUNDA: LA OCE**, tras evaluar los documentos señalados en la cláusula **PRIMERA** de las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES**, emitirá una certificación suscrita por la Coordinadora General o su representante autorizado, en la que se establezca que la empresa solicitante es una empresa comunitaria *bona fide* de la Oficina de Comunidades Especiales.-----

---**TERCERA:** Con el propósito de que las empresas comunitarias puedan ingresar al RUL, éstas deberán presentar ante **LA ADMINISTRACIÓN** los siguientes documentos en original:-----

----1. Certificación emitida por **LA OCE** debidamente suscrita por la Coordinadora General o su representante autorizado, en la que se establezca que la empresa solicitante es una empresa comunitaria *bona fide* de la Oficina de Comunidades Especiales.-----

----2. Solicitud de Ingreso al RUL, debidamente cumplimentada. Se tiene que utilizar el formulario **ASG-432** disponible en [www.asg.gobierno.pr](http://www.asg.gobierno.pr) o en la oficina del RUL.-----

----3. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda o evidencia de que obtuvo un plan de pago y que está al día o de haber solicitado una revisión administrativa de la deuda.-----

----4. Certificación de radicación de planillas ante el Departamento de Hacienda, por los cinco (5) períodos contributivos previos al año natural de la solicitud de ingreso al RUL, o declaración jurada justificando legalmente la no radicación de planilla de contribución sobre ingresos.-----

----5. Certificación de deuda por todos los conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o evidencia de que obtuvo un plan de pago y que está al día o de haber solicitado una revisión administrativa de la deuda.-----

----6. Copia de la patente municipal.-----

----7. Certificado de póliza vigente de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y certificación negativa de deuda de póliza del Fondo, de tener empleados. De no tener empleados, la certificación negativa de póliza.-----

----8. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de que se han rendido las planillas de Seguro por Desempleo, Incapacidad Temporal y Seguro Choferil, si aplica.-----

----9. ASUME: Si es negocio de Individuo - Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta. Si es corporación, sociedad o cooperativa - Certificado de Cumplimiento con Órdenes de Retención de ASUME.-----

----10. Declaración Jurada para Contratistas, conforme a la Ley Núm. 458-2000. Se tiene que utilizar el formulario **ASG-633** disponible en [www.asg.gobierno.pr](http://www.asg.gobierno.pr) o en la oficina del RUL.-----

---**CUARTA:** Las partes se comprometen a que tanto la Declaración Jurada para Negocios de Tipo Individual (Formulario ASG-673), la Resolución Corporativa (Formulario ASG-674), así como la Declaración Jurada para Contratistas (Formulario ASG-633), todos documentos notariados, podrán tramitarse a través de los recursos de asistencia legal externa que estén a disposición de **LA OCE** o en la División Legal de **LA ADMINISTRACIÓN** y el solicitante sólo pagará la cuantía correspondiente a los sellos que requiera el documento, siempre y cuando los referidos documentos sean utilizados para el fin dispuesto en este ACUERDO, el trámite de ingreso al RUL.-----

---**QUINTA:** Mediante este ACUERDO **LA ADMINISTRACIÓN** no renuncia a su facultad ministerial de fiscalizar y evaluar la solvencia económica y moral de las empresas comunitarias que aspiren ingresar o ingresen al RUL. Por tanto, **LA ADMINISTRACIÓN** se reserva la facultad de rechazar el ingreso de empresas comunitarias al RUL si los solicitantes no cumplen con las leyes y/o los reglamentos aplicables.-----

---**SEXTA:** **LA ADMINISTRACIÓN** emitirá un Certificado de Elegibilidad como licitador ingresado en el RUL una vez haya evaluado la solicitud presentada y se determine que la empresa comunitaria ha cumplido con todos los requisitos aplicables a los empresarios comunitarios.-----

---**SÉPTIMA:** **LA ADMINISTRACIÓN**, mediante memorando interno, preparará un registro especial para las empresas comunitarias debidamente certificadas por **LA**

OCE y que han cumplido con los requisitos aplicables y la entrega de los documentos requeridos para su ingreso al RUL.-----

---OCTAVA: El certificado de elegibilidad del RUL tendrá vigencia de un (1) año a partir de su emisión por LA ADMINISTRACIÓN.-----

---NOVENA: Para acceder al RUL, las empresas comunitarias pagarán una tarifa escalonada establecida a base del ingreso anual según dispuesto en la patente municipal, de modo que en la medida en que las empresas se desarrollen puedan asumir responsabilidad adicional con el erario, según la siguiente escala:-----

-----INGRESO ANUAL	TARIFA-----
-----\$0.00 - \$25,000	\$20.00-----
-----\$25,001 - \$50,000	\$50.00-----
-----\$50,001 - \$100,000	\$75.00-----
-----\$100,001 o más	Tarifa regular de ingreso al RUL según el tipo de negocio--

---DÉCIMA: LA ADMINISTRACIÓN, en coordinación y colaboración con LA OCE, ofrecerá talleres de capacitación a las empresas comunitarias sobre el proceso y los requisitos para ingresar al RUL y mantenerse elegible en el registro.-----

---UNDÉCIMA: LA OCE identificará las comunidades que participarán del programa. Además, respecto a los talleres LA OCE tendrá las siguientes funciones:-----

- 1. Convocar a las Comunidades Especiales para los talleres.-----
- 2. Incentivar a que los participantes completen los formularios de solicitud.-----
- 3. Ofrecer taller, charla o dinámica de quince (15) minutos sobre autogestión y participación comunitaria.-----

---DUODÉCIMA: Las partes se comprometen a desarrollar en conjunto todas las actividades inherentes al desarrollo y crecimiento del programa, y a proyectar, diseñar y programar estrategias integrales que permitan el buen funcionamiento del programa.-----

---DECIMOTERCERA: LA ADMINISTRACIÓN designa a Cristina A. Pietri Núñez como su Enlace Administrativo, teniendo como información de contacto el número de teléfono (787) 759-7676 x3252 y su correo electrónico: cristinaapn@asg.gobierno.pr.-----



---DECIMOCUARTA: LA OCE designa a Osvaldo R. Rojas Vega como su Enlace Administrativo, teniendo como información de contacto el número de teléfono (787) 977-7060 x2020 y su correo electrónico es orojas@ofsa.pr.gov.-----

---DECIMOQUINTA: Las partes se comprometen a conservar todos los documentos relacionados con este ACUERDO para que puedan ser examinados o copiados por LA ADMINISTRACIÓN, LA OCE o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en cualesquiera de sus intervenciones. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.-----

---DECIMOSEXTA: Las partes hacen constar que ningún empleado(a), funcionario(a) de éstas, o familiar de sus respectivos empleados(as) y funcionarios(as) tiene interés pecuniario, directo o indirecto en el otorgamiento de este ACUERDO a tenor con la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.-----

---DECIMOSÉPTIMA: LA ADMINISTRACIÓN se compromete a someter este ACUERDO al Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ninguna prestación o contraprestación de servicios objeto de este ACUERDO podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---DECIMOCTAVA: Este ACUERDO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma; y podrá ser renovado previo a su vencimiento por un término adicional y bajo las condiciones que las partes convengan. LA OCE notificará por escrito a LA ADMINISTRACIÓN sobre la necesidad de renovar el ACUERDO, con por lo menos treinta (30) días antes de su vencimiento.-----

---DECIMONOVENA: Cualquiera de las partes a su entera discreción, por cualquier motivo y libre de penalidad, podrá resolver el presente ACUERDO en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se desea la resolución del ACUERDO.-----

---VIGÉSIMA: Este ACUERDO estará sujeto y se interpretará por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, las partes acuerdan

expresamente que los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán únicamente los tribunales con jurisdicción competente y exclusiva para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este ACUERDO y que requieran de la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación.-----

---**VIGESIMOPRIMERA:** Si algún tribunal con jurisdicción competente declara alguna de las cláusulas de este ACUERDO nula o inválida, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas del mismo y las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones bajo tales cláusulas no afectadas por la determinación judicial de nulidad o invalidez.-----

---**VIGESIMOSEGUNDA:** Este ACUERDO constituye la totalidad de lo convenido entre las partes con relación a los servicios a ser prestados bajo el mismo. Cualquier enmienda a este ACUERDO tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia del mismo.-----

---**VIGESIMOTERCERA:** Las partes son dependencias gubernamentales que no discriminan por razón de raza, edad, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas, orientación sexual o identidad de género. Las partes certifican que no discriminan ni discriminarán por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley.-----

---**VIGESIMOCUARTA:** Cualquier notificación que deban hacerse las partes, en conformidad con el ACUERDO, se enviará por escrito y se entenderá que la misma fue efectiva, debidamente, al momento de su entrega personal o por correo a las siguientes direcciones:-----

**A LA ADMINISTRACIÓN:**

Luis M. Castro Agis  
Administrador  
Administración de Servicios Generales  
P.O. Box 1955568  
San Juan, Puerto Rico 00919-5568

**A LA OCE:**

María Lourdes Rivera Grajales  
Coordinadora General  
Oficina de las Comunidades Especiales  
1208 Ave. Roosevelt  
San Juan, Puerto Rico 00920

-----**ACEPTACION Y FIRMA**-----

**LAS PARTES** manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del

presente ACUERDO y expresamos nuestra conformidad con todas las cláusulas y condiciones consignadas en el mismo, aceptándolo en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento.-----

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, estampamos nuestras firmas en la última página del Acuerdo, en Cataño, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2014.-----



LUIS M. CASTRO AGIS  
"LA ADMINISTRACIÓN"  
069-66-0001



DRA. MARIA LOURDES RIVERA GRAJALES  
"LA OCE"  
660-63-6719